NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1158 (1998)
25 de marzo de 1998

RESOLUCIÓN 1158 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3865ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y, en particular, sus resoluciones 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997, 1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, y 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998,

Acogiendo con beneplácito el informe que, con fecha 4 de marzo de 1998 (S/1998/194 y Corr.1), presentó el Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1143 (1997) y tomando nota con reconocimiento de que, según se menciona en el informe, el Gobierno del Iraq ha expresado el compromiso de cooperar con el Secretario General en la aplicación de la resolución 1153 (1998),

Preocupado por las consecuencias humanitarias que ha tenido para el pueblo del Iraq el déficit en los ingresos procedentes de la venta de petróleo y productos derivados del petróleo en los primeros 90 días de aplicación de la resolución 1143 (1997), que obedece a que se demoró la reanudación de la venta de petróleo por el Iraq y a que el precio del petróleo ha bajado considerablemente después de la aprobación de esa resolución,

Decidido a evitar que la situación humanitaria actual se deteriore más,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía y la integridad territorial del Iraq,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que las disposiciones de la resolución 1143 (1997) seguirán en vigor, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 1153 (1998), con la salvedad de que los Estados quedan autorizados para permitir la importación de petróleo y productos del petróleo que tengan origen en el Iraq, con inclusión de las

transacciones financieras y las transacciones esenciales de otra índole que guarden relación directa con esa importación, en cantidades suficientes para arrojar una suma que no exceda en total de 1.400 millones de dólares de los EE.UU. en el período de 90 días que comenzó a las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 5 de marzo de 1998;

2. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
